



## SUCESIÓN

**RAD. 2022-00569**

### INFORME SECRETARIAL

Señor juez, a su despacho la solicitud de corrección de auto de fecha 29 de abril de 2024. Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de mayo de 2024.

BENILDA MARIA CRIALES RINCON  
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla,** [Para todos efectos la fecha de esta providencia es la reseñada en la firma electrónica](#)

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a realizar aclaración de conformidad con lo dispuesto en el art. 285 C.G.P., puesto que por error involuntario en el informe secretarial se indicó que el poder presentado el 10 de abril de 2024 fue otorgado por MYRIAM LUZ JIMENEZ DE CORTE, siendo lo correcto que el poder fue otorgado por NORIETH LUCIA REGINO BERNAL.

En cuanto a la corrección solicitada, procede el Despacho a corregir la providencia de 29 de abril de 2024 conforme lo señala el artículo 286 del C. G.P, que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético.

Finalmente, teniendo en cuenta que en el presente proceso se encuentran cumplidas como se encuentran las citaciones y comunicaciones de conformidad con lo establecido en el inciso 1º. del artículo 501 del C. General del Proceso, el Juzgado;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** ACLARAR que el poder presentado el 10 de abril de 2024 fue otorgado por NORIETH LUCIA REGINO BERNAL

**SEGUNDO:** Corregir el error por cambio de palabras Indicado en el numeral TERCERO del auto de fecha 28 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

*“TERCERO: Niéguese el reconocimiento de personería a la Dra. ILBA MIRELLA BILBAO RUIZ, por lo brevemente expuesto.”*

**TERCERO:** Señálese el día 13 de junio de 2024, a las 9:30 a.m. para las partes interesadas presenten el inventario de bienes y deudas de la herencia de la MYRIAM LUZ JIMENEZ VILLARRAGA, de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del art. 501 del C.G del P.

**CUARTO:** Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia, señalada.



Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma TEAMS. Debiendo las partes instalar el programa "TEAMS" en su pc o celular. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.

El link para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico consignado en el expediente y con la presente providencia se adjuntará el protocolo a seguir. En consecuencia, se le solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico [cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicando como asunto: "actualización de datos para llevar a cabo diligencia".

En la fecha y hora señalada, las partes deberán ingresar a la sala virtual asignada, conforme los lineamientos dados.

Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico institucional.

**QUINTO:** Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Alfonso Gonzalez Ponton  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1613193b2cb5c1d07e8b9338a92426d8134cd8a0051a3719a3bb53f031cfa4d**

Documento generado en 08/05/2024 04:17:17 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**